Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Decreto de oy 6 de Sep.re En la Villa de Lucena en seis dias del mes de Sep.re de mill setez.tos quarenta y nueve los Señores D. Juan Antonio Fern.z de Apodaca Velez de Guevara Cavallero del horden de Santiago Capitan Aguerra Gov.r Justizia mayor de esta dha Villa y los demas de su Partido por S. Mag.d D. Martin Talon y Marin Regidor mayor D. Lorenzo Marin y Melg.s Alguacil mayor en propiedad, D. Jph Belmudez y Talon, Thiniente de nuevo acrezentado, y D. Joseph Marin de Padilla Rex.s Consejo Justizia y Regim.to de esta dha Villa estando Juntos en el Ayuntam.to como lo han de uso, y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenez.tes al servicio de ambas Mag.s bien y utilidad de esta Rep.ca acordaron lo siguiente =

En este Ayuntam.to se hizieron pres.tes las quentas del efecto de sal tomadas a Manuel Moreno, depositario de dho efecto desde el año q. dio principio en primero de Julio del año pasado de mill setez.tos quar.ta y cinco hasta fin de diziembre del año pasado de quarenta y ocho; en cuya vista, y en la de las protestas de los Señores Commissarios acordo esta Villa de una conformidad se lleven al tribunal de Justizia para q. el Señor Provis.r Sindico Votro Commissario en su ausencia q. lo sera dho Señor D. Martin Talon pidan en forma lo q. combenga en defensa de este Commun y la Villa en atencion a q. cumplidos los meses de demora es consig.te se despache apremio para la Reyntegracion y cobranza de las cantidades q. se resulta debiendo a la Renta de dho efecto de sal del expresado tiempo para q. en vista de la decision de Justizia se proceda